



**INSTITUTO PRIVADO RAFAEL
AREVÁLO MARTÍNEZ**

**ESTEFANY GABRIELA RAMOS
RAMÍREZ**

GERARDO BARRIOS

**PRINCIPIOS GENERALES DE
DERECHO**

**5TO ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS**

IPRAM 2,021



Estefany Ramos sto Admón #8

Perdida o destrucción de la cosa: Por perdido de la cosa se entiende el procedimiento de esto, cuando se encuentra el poder del deudor.

Contrato: Es el acto por el cual dos o más personas convienen en tratar, crear, modificar o extinguir una obligación.

Elementos de un contrato: Se dividen en dos estrategias, Esenciales y de validez. El consentimiento y el objeto son objetos de validez.

Clasificación de los contratos: Son consecuencias que se con el sentimiento, los contratos reales que se perfeccionan con la entrega de la cosa.

Contratos Unilaterales y Bilaterales: Son aquellos con las cuales solamente una de las partes asume las obligaciones correspondientes al mismo.

Contratos gratuitos y Onerosos: Son gratuitos cuando solo una de las partes tienen las obligaciones del mismo sin que exista una contraprestación

Contratos comutativos Aleatorios: Son los contratos cuyas prestaciones ya están determinadas o se conoce donde que el contrato existe.

Estefany Ramos sto Admon #8.

Contratos absolutos: No dependen de ningún plazo, condición, las condiciones, están sujetos a la realización de un suceso o acontecimiento a futuro.

Contratos Principales o Accesorios: Un contrato es principal, cuando existen por sí mismo; Es accesorio cuando su existencia depende de otra existencia.

Los contratos en el código Civil: Tenemos la fianza, la hipoteca, la compraventa, la permuta, el arrendamiento, el mutuo y la sociedad.

Por el contrato de compraventa: El vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarlo y el comprador se obliga.

La permuta: Es un contrato donde se intercambian cosas o bienes.

El arrendamiento: Es el contrato donde se obliga a tener algo y pagar algo por el tiempo.

Por el contrato de mutuo: Una persona entrega el dinero o otras cosas por el cargo.

Estefany Ramos s/o Admón #8.

La doctrina entre vivos: Es un contrato donde se transfiere a otra a título gratuito

El contrato de comodato: Una persona entrega a otra persona gratuitamente un bien o una cosa.

